

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

" IRIE - SUAI S.A..-

Cantidad : 2'345.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los cinco (5) días
del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis,

ante mí, PIPO AYCAIT VINOLPZINI, Abogado y Notario Trige-

simo del Cantón, comparecieron: el señor (Gualdo Herrera

Oscario, casado, Licenciado en Filosofía; señora Violeta

Mogollón, (así consta en la cédula de ciudadanía) soltera,

quehaceres domésticos; señorita Fanny del Rocío Piedra

Suárez, soltera, empleada; señorita Elsa Margarita Ruiz,

(así consta en la cédula de ciudadanía) soltera, empleada;

y señorita Ruth Susana Izmiel Iturralde, soltera, emplea-

da; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse a quie-

nes de conocer doy fé. Bien instruidos del objeto y resul-

tados de esta Escritura de Constitución de Compañía, a la

que proceden por sus propios derechos, para su otorgamien-

to me presentan la minuta que copiada es del tenor siguiente-

te: SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas,

sírvase incorporar una en la que consten el contrato de

compañía y los estatutos de una sociedad anónima; en base

a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES: In-

tervienen en la suscripción de este contrato de compañía

y en su calidad de accionistas fundadores, el señor Licen-

ciado en Filosofía Gualdo Herrera Oscario, señora Violeta

Mogollón y señoritas Fanny del Rocío Piedra Suárez, Elsa

Margarito Ruiz y Ruth Susana Pazmiño Iturralde; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil, casado el primero y solteras las demás.- SEGUNDA: DECLARACIONES: Los intervinientes antes mencionados declaran que son capaces para contratar y que es su voluntad constituir en forma simultánea una compañía anónima, para lo cual unen sus capitales para emprender en operaciones civiles y mercantiles y participar en las utilidades y beneficios que se obtengan de su actividad.- TERCERA.- LEYES APLICABLES: La compañía anónima que se conviene constituir por este acto, se registrará por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los estatutos sociales que a continuación se estipulan. ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DURACION, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: Bajo la denominación de "HER-SUAR S.A." ejercerá sus actividades esta, compañía.- ARTICULO SEGUNDO: DURACION: El plazo de duración de esta compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este contrato de constitución en el Registro Mercantil. La junta general podrá ampliar o disminuir el plazo fijado o disolver la compañía en cualquier tiempo, con el voto unánime del capital pagado concurriendo a la reunión.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO: La compañía tendrá por objeto la compra, venta y administración de bienes inmuebles; la importación, compra, venta y distribución de material didáctico para la educación escolar, secundaria y universitaria; y, dirigir y crear

establecimientos educacionales de todo nivel en cuyo
específico fin podrá utilizar los inmuebles que adquiera.
Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía
puede realizar toda clase de actos y contratos, civiles
y mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas,
que tengan relación con su objeto social.- La compañía
no se dedicará a la intermediación financiera ni a
la compra de cartera bajo ninguna modalidad.- ARTICULO
CUARTO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
pero podrá establecer sucursales y agencias en
cualquier lugar de la República o en el extranjero.-
CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO
PRIMERO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El importe del capital
social de "MIL-SUM S.A." es de dos millones
trescientos cuarenta y cinco mil sucres, dividido en
dos mil trescientos cuarenta y cinco acciones ordinarias,
nominativas y negociables de un mil sucres cada
una de ellas y constituido con las aportaciones de los
accionistas.- Las acciones constarán en títulos que
representarán una o más de ellas ; y su propiedad, negociación
y derechos que ellas confieren, se registrarán por
la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DEL
CAPITAL SOCIAL: La compañía, por decisión unánime del
capital pagado concurrente a la junta general, podrá
aumentar el capital social mediante emisión de nuevas
acciones o por elevación del valor de las ya emitidas.
Para el aumento de capital por elevación del valor de

1 las acciones ya emitidas, requerirá el consentimiento
2 unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas
3 aportaciones en numerario o en especie. Los accionis-
4 tas tendrán derecho de preferencia en la suscripción
5 de las nuevas acciones, en proporción a las que poseen
6 y de conformidad con la Ley de Compañías .- ARTICULO
7 SEPTIMO .- REDUCCION DEL CAPITAL : La compañía podrá
8 reducir su capital en los casos que determina la Ley
9 de Compañías, siempre que el capital disminuido sea
10 suficiente para que la compañía cumpla su objeto.-
11 ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES: La compañía emitirá
12 dos mil trescientas cuarenta y cinco acciones, de un
13 mil sueros, numeradas del cero cero cero uno al dos
14 mil trescientos cuarenta y cinco.- Las acciones serán
15 ordinarias, nominativas e indivisibles y estarán re-
16 presentadas por títulos negociables que a su vez podrán
17 corresponder a una o más acciones. Los títulos de ac-
18 ción se escribirán en idioma castellano, contendrán
19 las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y
20 deberán firmarse por el Presidente y Gerente de la so-
21 ciedad.- CAPITULO TERCERO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
22 JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADORES.- ARTICULO NOVENO.-
23 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La junta general de accio-
24 nistas es el órgano supremo de la compañía.- Habrá un
25 Presidente que presidirá la junta general y un Gerente
26 que es el representante legal, judicial y extrajudi-
27 cial, de la compañía, los que durarán cinco años en
28 sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO PICTVO .- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta general de accionistas de la compaña "HERR-
SUAL S.A.". tiene poderes suficiente para resolver to-
dos los asuntos relativos a los negocios sociales y pa-
ra tomar las decisiones que juzgue convenientes en de-
fensa de la compaña. Será de su competencia todo lo
que expresamente señala la Ley de Compañías.- ARTICULO

PICTVO PICTVO .- CLASES Y REUNIONES: Las juntas gene-
rales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias
se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de
los tres meses posteriores a la finalización del ejer-
cicio económico de la compaña, para tratar los asuntos
exigidos y permitidos por la Ley y cualquier otro punto
lizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reu-
nirán en cualquier época, solo para tratar los asuntos
puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO PICTVO SE-

CONVOCA.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL: La Junta
general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
por la prensa, en uno de los periódicos de mayor cir-
culación en el domicilio principal de la compaña, con
ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado pa-
ra su reunión y cumpliendo con las formalidades exigi-
das en el Reglamento que para el efecto ha expedido la
Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado
anteriormente, la Junta General se entenderá convocada
y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
tratar cualquier asunto, siempre que esté presente to-

do el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECI-
MO TERCERO.- OBLIGACION Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA :
El Gerente de la compañía está obligado a convocar a
Junta general ordinaria de accionistas, a los accio-
nistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco
por ciento del capital social, podrán pedir, por escri-
to, en cualquier tiempo, al administrador de la compa-
ña, la convocatoria a una Junta general extraordinaria
de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en
su petición. Si el administrador o Gerente rehusare ha-
cer la convocatoria o no la hiciere dentro de quince
días de recibida la petición, podrá el peticionario o
peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías
solicitando la convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
EL QUORUM : La Junta general no podrá considerarse cons-
tituida para deliberar en primera convocatoria si no es-
tá representado, por lo menos la mitad del capital paga-
do. No pudiéndose reunir en primera convocatoria por
falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
la que no podrá demorarse más de treinta días de la fe-
cha fijada para la primera reunión. En esta segunda con-
vocatoria, la Junta general se reunirá con los acciona-
tas presentes, lo que así se expresará en la convoco-
ria que se haga, y sin que pueda modificarse el objeto
de la primera reunión convocada. Pero, para que la Jun-
ta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar vá-

lidamente los asuntos a que se refiere el artículo dos-
cientos ochenta y dos de la actual Ley de Compañías, se-
rá menester que concurre a la primera reunión la mitad
del capital pagado, a la segunda la tercera parte de
ese capital pagado y si aún no hubiere el quórum requeri-
do, se procederá a una tercera convocatoria en cuyo ca-
so la junta se constituirá con el número de accionistas
presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el
artículo antes citado.- ARTICULO DECIMO QUINTO .- DE LAS
DECISIONES Y DE LAS ACTAS : Las decisiones que adopte
la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del
capital pagado concurrente a la reunión, salvo los ca-
sos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada
sesión de junta general se levantará un acta que será
firmado por el presidente y el Gerente o por quien haga
las veces de Secretario. Las actas se llevarán a máqui-
na en hojas debidamente foliadas.- Cada acción dará de-
recho a voto en proporción a su valor pagado .- ARTICU-
LO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: La junta general nom-
brará un Presidente de la compañía que podrá ser o no
ser accionista de la misma ; durará cinco años en su
funciones y podrá ser indefinidamente reelegido . Sus
principales atribuciones son: a) presidir las juntas ge-
nerales de accionistas; b) actuar, conjuntamente con el
Gerente, en la compra, venta, hipoteca de bienes inmue-
bles, sin necesidad de autorización de la junta general;
c) suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de
juntas generales ; d) Legalizar con su firma los títu-

I

1	los de las acciones en unión con el Gerente ; e) Vigila
2	lar la marcha de los negocios de la compañía ; f) Cumplir
3	las comisiones que se le encarguen por parte de la junta
4	general o del Gerente y hacer cumplir sus resoluciones;
5	g) Reemplazar al Gerente en casos de falta temporal
6	o definitiva de éste, mientras dure su ausencia o hasta
7	que se designe nuevo Gerente ; y, h) Las demás contempladas
8	en la Ley y en los estatutos .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE.- La junta general designará
9	un Gerente que podrá ser o no ser accionista de la compañía,
10	durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
11	reelegido. Sus principales atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la compañía
12	en lo judicial y extrajudicial y en todos los asuntos relacionados
13	con las operaciones mercantiles y civiles de la compañía ; b) Celebrar
14	toda clase de contratos en que deba intervenir la compañía, sin limitación alguna;
15	pero, para comprar, vender, hipotecar bienes inmuebles,
16	deberá actuar conjuntamente con el Presidente y sin necesidad de
17	autorización de la junta general. Si faltare el Presidente, puede el
18	Gerente actuar por sí solo en estos actos, con autorización de la junta
19	general.- c) Comprar, vender y preñar bienes muebles, o nombre
20	de la compañía, sin que para ello requiera autorización alguna ;
21	d) Adquirir y negociar valores fiduciarios de cualquier clase,
22	sin necesidad de consulta o autorización previa; e) Fijar sueldos y
23	remuneraciones del personal y contratar sus servicios ; f) Llevar
24	
25	
26	
27	
28	

1 los libros de actas de Junta General, cuidar que vayan
2 foliadas y suscribir las mismas en calidad de Secretario
3 de tales juntas ; g) Cuidar que se lleven todos los libros
4 que las leyes exigen y, en especial, el de acciones y ac-
5 cionistas; h) convocar a junta general de conformidad con
6 los estatutos, la Ley y el Reglamento respectivos; i) Pre-
7 sentar a la junta general el informe sobre el estado eco-
8 nómico de la compañía, la memoria, el balance anual, el
9 estado de cuenta de pérdidas y ganancias y las propuestas
10 para la distribución de beneficios previo el informe del
11 Comisario; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
12 las Juntas Generales; k) otorgar poderes especiales; y, l)
13 Las demás señaladas por la Ley de Compañías y por estos
14 estatutos.- CAPITULO CUARTO.- DEPARTO DE UTILIDADES, DISO-
15 LUCION ANTICIPADA, DESIGNACION DE LIQUIDADORES Y COMISA-
16 RIOS.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES: El
17 reparte o distribución de utilidades a los accionistas se
18 hará en proporción al valor pagado de las acciones y en
19 consideración al resultante del beneficio líquido y per-
20 cibido del balance anual, sin que se les pague intereses
21 y sin que los fundadores tengan reserva alguna de remun-
22 raciones o ventajas especiales .- ARTICULO DECIMO NOVENO.
23 DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta
24 compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de
25 Compañías y si así lo resolviera por unanimidad la junta
26 general de accionistas, en consideración al capital paga-
27 do concurrente a la sesión.- ARTICULO VIGESIMO .- DESIG-
28 NACION DE LIQUIDADORES : La liquidación de la compañía cum-

plirá con las disposiciones de Ley , debiendo la junta general designar el o los liquidadores que estime necesario , pudiendo ser o no ser accionista de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- DE LOS COMISARIOS : La junta general designará hasta dos comisarios que pueden ser o no ser accionistas de la compañía ; durarán dos años en sus funciones y pueden ser indefinidamente reelegidos . Los comisarios tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales , sin dependencia de la administración y en interés de la compañía . Todo lo concerniente a falta , continuación en sus funciones , atribuciones, obligaciones , prohibiciones , responsabilidades y demás aspectos relacionados con su cargo , se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías y por lo que resuelva la junta general .- CUARTA .- SUS-

CRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la compañía se suscribe en su totalidad y se paga en el ciento por ciento de cada acción , por parte de los accionistas fundadores, en la siguiente forma : la señora Violeta Magallán suscribe dos mil trescientos cuarenta y una acciones de un mil sucres cada una y paga el ciento por ciento de cada acción, esto es, la cantidad de dos millones trescientos cuarenta y un mil sucres con la aportación de un inmueble consistente en solar y edificación, ubicado en esta ciudad de Guayaquil, en sector urbano, cuya descripción, avalúo, historia de dominio y transferen-

1 **Tercera, se consigna en cláusulas posteriores ; y, el señor**
 2 **Licenciado Oswaldo Herrera Ocasio y las señoritas Fanny**
 3 **del Real, Piedra Suárez, Lisa Margarita Ruiz y Ruth Su-**
 4 **ana Izumiño Iturralde, suscriben cada uno de ellos, una**
 5 **acción de un mil sucos, y pagan el ciento por ciento**
 6 **de las mismas, en numerario. La cantidad de cuatro mil**
 7 **sucos se ha depositado en una cuenta de integración de**
 8 **capital, a nombre de la compañía, en una Institución**
 9 **Bancaria, cuyo certificado se adjunta.- QUINTA.- DES-**
 10 **CRIPCION E INTORIA DE LO INICIO DEL INMUEBLE QUE SE APOR-**
 11 **TA.- El inmueble que aporta la señora Violeta Mogollón,**
 12 **consiste en un solar y edificación urbana, ubicado en**
 13 **la calle García Moreno número mil trescientos veintiuno**
 14 **entre las de Aguirre y Clemente Ballón, cuyo Código Mu-**
 15 **nicipal actual es el diez - veintiuno - doce. El solar**
 16 **tiene las siguientes linderos y dimensiones y está sig-**
 17 **nado con el número doce de la manzana veintiuno de la**
 18 **parroquia Nueve de Octubre, cantón Guayaquil; por el**
 19 **Norte, herederos de Fidel Barrero Castillo, con veinti-**
 20 **nueve metros setenta centímetros; por el Sur, propiedad**
 21 **de Francisco Montenegro, solar número once con veinti-**
 22 **nueve metros setenta centímetros; por el Este, solares**
 23 **cuatro y cinco con once metros treinta centímetros; y,**
 24 **por el Oeste, calle García Moreno, con once metros trein-**
 25 **ta centímetros; todo lo cual da una superficie para el**
 26 **solar, de trescientos treinta y cinco metros cuadrados**
 27 **sesenta y un decímetros cuadrados. La edificación con-**
 28 **siste en una casa de dos plantas, de estructura de mado-**

ra, paredes exteriores de ladrillo enlucido, ventanas
persianas de madera y cubierta de zinc, con un área de
construcción de doscientos metros cuadrados. La señora
Violeta Mogollón obtuvo el dominio del inmueble antes
descrito, por herencia en la sucesión intestada de su
madre doña Irene Mogollón López quien falleció el once
de Agosto de mil novecientos setenta y tres, dejando co-
mo única heredera a su hija antes nombrada, y como único
bien hereditario el inmueble arriba descrito, habiéndose
plantado el juicio de sucesiones ante el entonces Juz-
gado Tercero Provincial del Guayas, cuyo titular, luego
del trámite de ley, dictó sentencia con fecha veintiuno
de Diciembre de mil novecientos setenta y siete; las once
a. m. aprobando el inventario y avalúo del bien suces-
orio, sentencia que se ejecutorió por el Ministerio de la
Ley según la razón sentada por el Secretario del mismo
Juzgado el dieciséis de Enero de mil novecientos seten-
ta y ocho. El juicio de sucesiones se inició en Enero de
ce de mil novecientos setenta y siete y está signado con
el número cincuenta y nueve. Además, la señora Violeta
Mogollón obtuvo la posesión efectiva de los bienes succe-
sorios de su fallecida madre doña Irene Mogollón López,
por sentencia dictada por el entonces Juez Tercero Pro-
vincial del Guayas, Doctor Enrique Iturralde Velasco, el
once de Marzo de mil novecientos setenta y cinco; las
diez a.m. inscrita en el Registro de la Propiedad del
cantón Guayaquil, el nueve de Abril de mil novecientos
setenta y cinco. Con Recibo de Pago Número dos millones

Cuatrocientos setenta y dos mil novecientos seis de
 treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y ocho,
 del Ministerio de Finanzas, Jefatura Provincial de Re-
 caudaciones del Guayas, la señora Violeta Mogollón pa-
 gó el impuesto a la herencia intestada antes referida.
 En vez, la señora Irene Mogollón López adquirió el
 inmueble descrito en esta cláusula, por compra a Irene
 Santos y Arcelia Cuealón de Santos, según escritura pú-
 blica extendida el quince de Octubre de mil novecientos
 treinta y siete ante el Notario Público don Pedro Se-
 gundo Alcívar Vareiro, inscrita el veintidos de Octubre
 de ese mismo año; escritura que fue rectificada por
 la extendida el ocho de Febrero de mil novecientos cin-
 cuenta y cinco ante el Notario Segundo Jara Alvarado,
 inscrita el once de Febrero de ese mismo año mil nove-
 cientos cincuenta y cinco.- SEXTA.- AVALUO DEL INMUE-
 BLE QUE SE ADOPTA.- Los accionistas fundadores, inclu-
 yendo la aportante doña Violeta Mogollón, avalúan el
 inmueble descrito en la cláusula anterior y que es ma-
 teria de aporte en esta misma escritura, en la suma de
 dos millones trescientos cuarenta y un mil sueros, can-
 tidad sobre la cual los accionistas responderán frente
 a la compañía y con relación a terceros.- SEPTIMA.-
 TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DEL INMUEBLE QUE SE ADOPTA.-
 Con los antecedentes expuestos, la señora Violeta Mogo-
 llón, en forma libre y voluntario, transfiere el domi-
 nio del inmueble descrito en la cláusula quinta ante-
 rior, a favor de la compañía "HLE-SUAP" S.A., sin li-

mitación alguna y libre de todo gravamen que limite su dominio, obligándose al saneamiento de ley. Los gastos de transferencia correrán por cuenta de la aportante.-

OCTAVA.- ACCIONES A CAMBIO DE LO APORTADO.- La señora Violeta Mogollón recibirá en pago de la transferencia de dominio anterior, la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y un acciones liberadas de un mil sucres cada una que se emitirán oportunamente como parte del capital social de la compañía anónima "HIE SUAR" S.A., que representa la suma de dos millones trescientos cuarenta y un mil sucres en que se avalúe el inmueble aportado.-

AUTORIZACION Y PODER ESPECIAL.- La señora Violeta Mogollón y las señoritas Fanny del Socio Piedra Suárez, Lilas Margarita Ruiz y Ruth Susana Ramírez Iturrealde, autorizan al señor Licenciado Osvaldo Herrera Osorio para que obtenga la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y su inscripción en los Registros de Propiedad y Mercantil del cantón Guayaquil; y, le confieren poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que el mencionado Licenciado Osvaldo Herrera Osorio eleve a escritura pública, a nombre de ellas, cualquier ampliación, modificación o rectificación que requiera la presente escritura pública de constitución de compañía y aportación de inmueble, para su definitiva aprobación por la Superintendencia de Compañías e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, en tal forma que con su sola comparecencia pueda subsanar cualquier falta o error que

1 impida la finalización del trámite de los actos cons-
2 tantes en este instrumento.- Usted, señor Notario, se
3 servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la
4 validez legal de este instrumento.- Muy atentamente.-
5 (firmado) A. Cassis.- Dr. Nicolas Cassis Martínez.-
6 Abogado.- Registro Número cuatrocientos ochenta.- (HAS-
7 LA ALI EN MENTA).- " DOCUMENTOS HABILITANTES.- Señor
8 Registrador de la Propiedad de Guayaquil.- Sirvase
9 conferirme certificación de la sentencia de Posesión
10 efectiva de Bienes de señora Irene Mogollón López, re-
11 gistrado en el mes de Abril nueve de mil novecientos
12 setenta y cinco.-Folios trece mil quinientos ochenta
13 y cinco a trece mil quinientos ochenta y ocho, nú-
14 mero mil trescientos ochenta y nueve y en Repertorio
15 número cuatro mil trescientos noventa y cuatro.- (fir-
16 ma ilegible).- Al Registrador de Propiedad del Can-
17 tón, Certifica: que con fecha nueve de Abril de mil
18 novecientos setenta y cinco, se inscribió la Senten-
19 cia dictada por el Juez Provincial Tercero del Gua-
20 yas el once de marzo de mil novecientos setenta y
21 cinco, en el cual se concedió a Violeta Mogollón, la
22 posesión efectiva de los bienes dejados por Irene Mo-
23 gollón López.- Guayaquil, once de Septiembre de mil
24 novecientos setenta y cinco.- (firmado).- José San-
25 tiago Castillo Barredo.- Dr. José Santiago Castillo
26 Barredo.- Registrador de la Propiedad del Cantón Guaya-
27 quil.- (hay dos sellos).- Señor Jefe de Reconu-
28 ciones del Guayas.- Violeta Mogollón a usted muy res-

I

petuosamente solicito se sirva conceder una Certifi-
cación por concepto de Impuesto en la Sucesión de -
la señora Irene Mogollón López, cuya contribuyente
su
fue/hijo señora Violeta Mogollón, según Of. número
cero ciento once, AC número cero ciento once de -
Marzo diez año mil novecientos setenta y ocho del
Delegado de Rentas del Guayas y cuyo Código lleva co-
mo número cero noventa fecha treinta y uno de Mar-
zo de mil novecientos setenta y ocho.- Impuestos cuya
suma asciende a treinta y nueve mil ochocientos trein-
ta y dos sucres, setenta y dos centavos en total.-
Adjunto al pie de la presente, fotocopia de su Cé-
dula de Identidad para los fines legales.- La jus-
ticia.- Violeta Mogollón.- JEFATURA DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS.- Guayaquil, veinte y tres de Octubre de
mil novecientos ochenta y cinco.- Vista la solicitud
que antecede y una vez revisado nuestros archivos
CERTIFICA : Que, la señora Violeta Mogollón ha paga-
do el impuesto a la Herencia ,en la Sucesión de Irene
Mogollón López, según Of. Número cero ciento once
AC número cero ciento once de Marzo diez/setenta y
ocho del DELEGADO DE RENTAS DEL GUAYAS, de conformi-
dad al siguiente detalle :PARTE DE RECAUDACION NUMERO
sesenta y uno de Marzo treinta y uno de mil novecien-
tos setenta y ocho.-R / dos cuatro siete dos nueve -
cero seis.- HERENCIA CONSOLIDADA:Treinta y tres mil
ciento treinta y ocho sucres,diez y seis centavos.-COLL-
GIO SINQUITAS GUAYAQUIL:Los mil quinientos setenta y

1 vor de Cía Her-Suar S.A. de Inmueble situado en la pa-
 2 rroquia de Nueve de Octubre del Cantón Provincia de por
 3 la cantidad de: dos millones trescientos cuarenta y un
 4 mil sucres.- Firma Ilegible.- Jefe Provincial de Recau-
 5 dación de la Junta de Defensa Nacional.- Número: sesen-
 6 ta y siete mil novecientos veintidos.- Junta de Benefi-
 7 cencia de Guayaquil.- Impuesto de Alcabalas.- Por: cin-
 8 co mil ochocientos cincuenta y dos sucres cincuenta cen-
 9 tavos.- RECIBI de Violeta Megollón (aporte a sociedad)
 10 la cantidad de cinco mil ochocientos cincuenta y dos
 11 sucres cincuenta centavos por concepto del uno por cien-
 12 to adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
 13 de dos millones trescientos cuarenta y un mil sucres LRM
 14 por la transferencia de dominio de inmueble a favor de
 15 Compañía HER - SUAR S.A. parroquia Nueve de Octubre paga-
 16 do con cheque número tres uno siete nueve dos cero Filan-
 17 banco según Artículo segundo del Decreto Ejecutivo Núme-
 18 ro novecientos del veintidos de Mayo de mil novecientos
 19 cuarenta y seis.- Guayaquil, tres de Octubre de mil no-
 20 vecientos ochenta y seis.- Junta de Beneficencia de Gua-
 21 yaquil.- (firmado) J. Veintimilla C.- José Veintimilla
 22 Cabrera.- Tesorero.- (firmado) P. Vergara.- Pedro C. Ver-
 23 gara.- Auxiliar de Tesorería. Junta de Beneficencia de
 24 Guayaquil.- (hay un sello).- JUNTA DE BENEFICANCIA DE
 25 GUAYAQUIL.- Impuesto de Alcabalas.- Número : sesenta y
 26 ocho mil setecientos sesenta y ocho.- Por : Diez y sie-
 27 te mil quinientos sesenta y tres sucres, cincuenta cen-
 28 tavos.- Recibí de Violeta Megollón la cantidad de diez

I

1	y siete mil quinientos sesenta y tres sucres, cincuenta
2	centavos por concepto del uno por ciento adicional al
3	Impuesto de Alcabalas , sobre un valor de dos millones
4	trescientos cuarenta y un mil seiscientos sucres apor-
5	te a sociedad por la transferencia de dominio de inmue-
6	ble a/f. compañía Her Suar S.A.. Parroquia Nueve de
7	Octubre pagado con cheque número cero cuarenta y dos mil
8	trescientos sesenta y ocho Filanbanco según artículo
9	segundo del Decreto Ejecutivo número novecientos del
10	veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.
11	Abogado Piero Aycart .- Guayaquil, veinte y seis de No-
12	viembre de mil novecientos ochenta y seis.- Junta de Be-
13	neficencia de Guayaquil.- (firmado).- José Veintimilla
14	C..- José Veintimilla Cabrera.- Tesorero.- (firmado).
15	P.C. Vergara.- Pedro C. Vergara, Auxiliar de Tesoreria.-
16	Junta de Beneficencia de Guayaquil.- (hay un sello).-
17	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- Lugar y fecha Noviembre -
18	veinticinco/ novecientos ochenta y seis.-Denominación
19	de la Cuenta CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.-Impuesto de
20	Alcabala; Aporte a Sociedad; Violeta Mogollón a " Her
21	Suar S.A..- Depositado por Notaria Trigésima.- Cuan-
22	tía : Dos millones trescientos cuarenta y un mil seis-
23	cientos sucres .- Impuesto : Veinte y tres mil cuatro-
24	cientos diez y seis sucres.-Cuenta Número : cero dos dos
25	uno cero cero uno uno.-Cheques (uno) .-Veinte y tres mil
26	cuatrocientos diez y seis sucres.- Total : Veinte y tres
27	mil cuatrocientos diez y seis sucres.- (firmado).-
28	Piero Aycart V..- Piero G. Aycar Vincenzini .- Nota-

1 **rio Trigésimo Cantón Guayaquil.- (hay un sello).- CER-**
 2 **TIFICADO SOLAR PROPIO.- Número : Treinta mil cincuenta**
 3 **y cinco.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DEPARTAMENTO DE**
 4 **RENTAS.- CODIGO : Diez - Veintiuno - Doce.- Rub. : Siete**
 5 **mil ciento cuarenta y cinco.- Certifico : Que la pro-**
 6 **piedad de Violeta Mogollón situada en la calle... de**
 7 **la Parroquia Urbana Nueve de Octubre de esta ciudad, se**
 8 **encuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipa-**
 9 **les por el presente año.- Avalúo Comercial : Dos mi-**
 10 **llóns trescientos cuarenta y un mil seiscientos su-**
 11 **cos.- Avalúo Catastral : Un millón cuatrocientos cinco**
 12 **mil sucos.- Guayaquil, Octubre treinta de mil nove-**
 13 **cientos ochenta y seis.- (firmado).- Ing. M.J.M.-Gral**
 14 **(r) Ing. Mario Jiménez Montero, Director del Departa-**
 15 **mento de Catastro y Avalúos M.I. Municipalidad de Gua-**
 16 **yaquil.- (firmado).- Gonzalo Gonzalez L.- Abg. Gonza-**
 17 **lo Gonzalez L, Jefe de Rentas Municipales.- (hay un**
 18 **sello).- Número : Cuarenta y dos mil ochocientos ochenta**
 19 **y seis.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DEPARTAMENTO FI-**
 20 **NANCIERO SECCION RENTAS.- Alcabalas.- Especie Valorada:**
 21 **Tres sucos, sesenta centavos.- Guayaquil, veinte y uno**
 22 **de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- Re-**
 23 **cibí del señor Violeta Mogollón la suma de ciento quin-**
 24 **ce mil cuatrocientos noventa y seis sucos ,por impues-**
 25 **to de Alcabalas correspondiente a Aporte que le hace a**
 26 **la Compañía " Her Suar S.A." en formación del predio**
 27 **urbano ubicado en la parroquia Nueve de Octubre del can-**
 28 **tón Guayaquil consistente en inmueble según Aviso nú-**

1 mero...del Notario señor Abogado Piero Aycart Vincenzi-
2 ni siendo el valor real de aporte dos millones trescien-
3 tos cuarenta y un mil seiscientos sucres pero se cobra
4 el valor del impuesto sobre dos millones trescientos
5 cuarenta y un mil seiscientos sucres por ser este ava-
6 lúo de Catastro del Código ; Número Diez-Veintiuno-Doce
7 con la siguiente demostración.- Fijo por los primeros
8 dos millones de sucres - noventa y cinco mil sucres.-
9 Gradual seis por ciento por trescientos cuarenta y
10 un mil seiscientos sucres - veinte mil cuatrocientos
11 noventa y seis sucres.- Suman : Ciento quince mil cua-
12 trocientos noventa y seis sucres.- Total : Ciento quin-
13 ce mil cuatrocientos noventa y seis sucres. Nota. De a-
14 cuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los
15 paga el....y que se ha cobrado con el % de descuento,
16 por verificarse la transmisión dentro del...de la an-
17 terior.-Emitido.- (firmado).- Francisco Ycaza.- (fir-
18 mado).- Enrique Villón Ramirez, Tesorero Municipal.-
19 C e r t i f i c a d o : El infrascrito, Jefe de la Sec-
20 ción Rentas, certifica que los datos que constan en el
21 comprobante...son correctos y que el valor de... ingre-
22 só a Caja el día..... de mil novecientos ochenta y
23 seis.- (firmado).- Gonzalo González L.-Abg. Gonzalo
24 Gonzalez León, Jefe de Rentas Municipales.- (hay un se-
25 llo).- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
26 División de Tesorería.- INGRESO DE CAJA Número : ciento
27 sesenta y nueve mil quinientos.- Nombre: Violeta Mago-
28 llón.-Fecha: Noviembre, veintiocho/ochenta y seis.- COTI-

1 GO CONTABLE : Cincuentidos, Cero uno, Diez.- Rubros: Uno
 2 por ciento Adicional de Alcabalas.-Valor : Veintitres
 3 mil cuatrocientos dieciseis sucres.- VALOR TOTAL : Vein-
 4 titres mil cuatrocientos diez y seis sucres.- Son : Vein-
 5 titres mil cuatrocientos dieciseis sucres.-OBSERVACIO-
 6 NES: Uno por ciento adicional ,Comprobante número: Dos
 7 mil doscientos ochenta y cinco, Notario Abogado Piero
 8 Aycart , ch/428213/Filanbanco.- Recaudador - Caja Nú-
 9 mero seis.- (firma ilegible).- (hay un sello).- En-
 10 mendado : compañía, Mogollón, cientos.- Entrelineas: su.-
 11 Valen.- Más enmendado: cinco, (5), Diciembre, prensa, Comisa-
 12 ric.-Valen .- Enmendado: Cassis , Cassis.-Vale.-

15 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA
 16 COPIA, sellada y firmada en la misma fecha de su otorga-
 17 miento.-

18 
 19

20 RAZON : Siento como tal que con fecha de hoy , he tomado
 21 Nota al margen de la matriz de la escritura pública de
 22 Constitución de la Compañía "HER-SUAR S.A." , de fecha
 23 cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis ,
 24 la misma que fue aprobada mediante resolución # 87-2-1-1
 25 # 00092 , del señor Intendente de Compañías de Guayaquil-
 26 Encargado , de fecha 22 de Enero de 1.987 .- Guayaquil ,
 27 23 de Enero de 1.987 .-

1	REPERICION	3169-
2	FECHA	4 de febrero 10/81
3	NO	
4	LA	
5	NO	
6		

7

8 Certifico que con fecha de hoy: En Cumplimiento de la Resolu-

9 ción No.87-2-1-1-0092.Dictada por el Intendente de Compañías

10 de Guayaquil, el 24 de Enero de 1987.Se Inscribió El Aporte

11 que contiene esta Escritura de Fojas 112513 a 112546, número

12 5449 del Registro de Propiedad, anotada bajo el número 3169 del

13 Repertorio.Guayaquil, Primero de Abril de mil novecientos Chen-

14 ta y siete.El Registrador de la Propiedad.-

15 DR. JOHN DUNN BARREIRO

16 Registrador de la Propiedad del

17 Cantón Guayaquil

17 Certifico que con fecha de hoy:Se tomó nota del Aporte que con-

18 tiene esta Escritura a Foja 3326 del Registro de Propiedad de

19 mil novecientos Treinta y siete, a l margen de la Inscripción

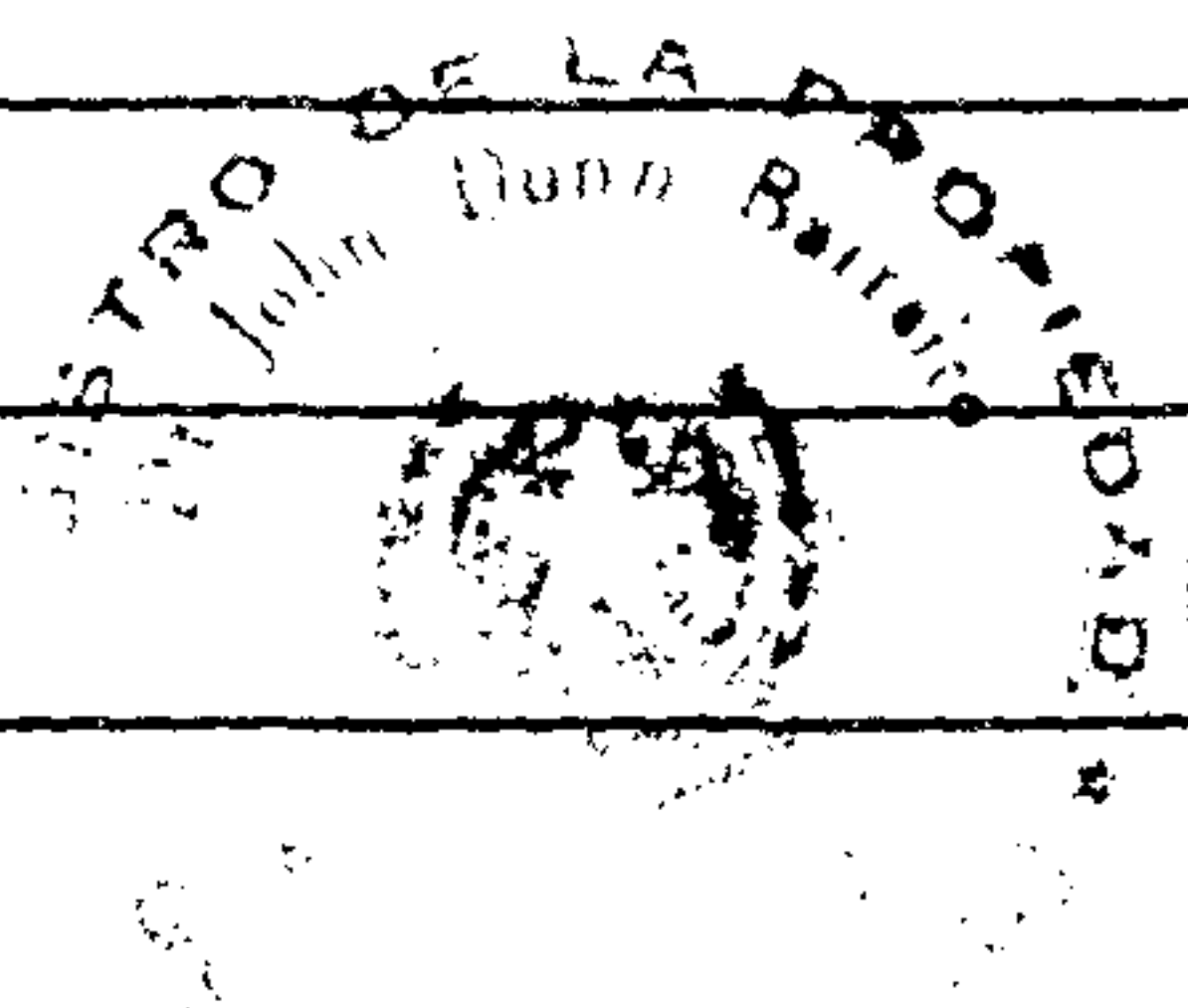
20 respectiva.Guayaquil, Primero de Abril de mil novecientos Chen-

21 ta y siete.El Registrador de la Propiedad.-

22 DR. JOHN DUNN BARREIRO

23 Registrador de la Propiedad del

24 Cantón Guayaquil



25

26

27

28 Certifico que con fecha de hoy

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 87 - 2 - 1 - 1

1 00092, dictada el 22 de Enero de 1.987, por el Intendente de Compañías
2 Encargado, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el
3 contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada " H E R - S U A R
4 S . A . " , de fojas 28.500 a 28.530, número 6.988 del Registro
5 Mercantil y anotada bajo el número 10.654 del Repertorio.- Guayaquil,
6 seis de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mer-
7 cantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén-
12 tica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado
13 el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, pu-
14 blicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guaya-
15 quil, seis de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador
16 Mercantil.- Enmendado : auténtica.- Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
20 de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, seis de
21 Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

